



ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, el 1º día del mes de agosto de 2011, se reúnen, por una parte, los representantes de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., Sres. Ludovico Martin en su carácter de Vicepresidente de Recursos Humanos de Volkswagen Argentina S.A., y Luis Maria Casares, en su carácter de Apoderado de Volkswagen Argentina S.A., con domicilio en Maipú 267, piso 11º de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA y los Representantes del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), Sres. Ricardo Pignanelli, José Caro y Miguel Fino en su carácter de miembros todos ellos del Consejo Directivo, y los integrantes de la COMISIÓN INTERNA DE RECLAMOS DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., Sres. Diego Ávila, Andrés Jerez, Luis Álvarez, Ramón Barrientos, Carlos Florentín, Héctor Reynoso, Angel Espinillo, Marcelo André, Javier Ditto, Blas Báez y Silvio del Bianco en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), con domicilio en Av. Belgrano 665, de la Ciudad de Buenos Aires en adelante, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL, en conjunto todas ellas denominadas LAS PARTES, quienes luego de sucesivas reuniones dejan constancia que:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- a) LA EMPRESA, por razones de falta de espacio físico, ha alquilado un predio, (en adelante, la Planta) sito en Av. Constituyentes 1608, 1667 – Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Buenos Aires - Argentina para desarrollar un sustancial incremento en el proceso de CKD (“Complete Knocked Down”) con la finalidad de exportación de piezas, para su ensamble en otras plantas industriales de Volkswagen en el mundo. Este proceso incluye el armado del CKD, la pertinente calificación de piezas y en tanto final del proceso productivo de LA EMPRESA, constituye la última etapa del control de calidad de las piezas, teniendo presente el desarrollo de un esquema de control de calidad total que se lleva adelante en LA EMPRESA.
- b) LA EMPRESA hace saber que este proyecto resulta experimental y requerirá de un análisis posterior en el tiempo, como también un posible y eventual desarrollo de nuevos proveedores en otras partes del mundo.
- c) LAS PARTES ratifican lo establecido en el CCT 8/89“E” (art. 2, 2º párrafo), en cuanto al reconocimiento sindical en el ámbito representativo del SMATA a los trabajadores de cualquier nueva dependencia o establecimiento que se establezca en el territorio nacional.
- d) LA EMPRESA es conciente que el personal que prestará tareas requiere de experiencia en montaje y pre montaje automotriz, entrenamiento en la tarea y, en virtud de las particularidades expuestas en el punto b), condiciones de trabajo diferentes a la que tienen los empleados convencionales que hoy prestan tareas en la Planta Industrial de Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

RICARDO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LIC. NATALIA VIALBA LASTRA
DRH Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 22/03/2012
Sujeito a verificación



e) LAS PARTES son contestes en reconocer que, aún mediando la referida experiencia y habida cuenta de las particularidades en las tareas automotrices referidas, se requerirá una formación y capacitación previa necesaria del personal asignado.

f) LAS PARTES convienen que, las condiciones de experiencia y entrenamiento referidos anteriormente, así como el reconocimiento al SMATA como sindicato representante de los trabajadores tendrán lugar ya sea que el proceso mencionado sea prestado directamente por LA EMPRESA o que el mismo sea prestado por una empresa tercera, que cuente con la especialización necesaria al efecto

Por ello,

ACUERDAN

PRIMERO: Las PARTES acuerdan que llevarán adelante una negociación sobre las condiciones de trabajo y salariales que serán aplicables para el proceso CKD que se desarrollará en la Planta, por lo que el personal que preste tareas en este proceso revestirá categorías y condiciones de trabajo especiales, en un todo de conformidad con lo que dispone la segunda parte del art. 2 del CCT 8/89 "E" y lo expuesto en los considerandos de la presente. -----

SEGUNDO: En caso que LA EMPRESA decida llevar adelante el proceso por medio de una tercera empresa, esta deberá tomar conocimiento del presente acuerdo, asumiendo las obligaciones previstas en el mismo en su calidad de empleador del personal en cuestión y en tal carácter participará en las negociaciones previstas en el punto **PRIMERO.** -----

TERCERO: Se acuerda que resulta aplicable lo establecido en los arts. 44 y 45 del CCT 8/89 "E" sobre el personal encuadrado sindical y convencionalmente en el SMATA.-----

CUARTO: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

QUINTO: Cualquiera de LAS PARTES se encuentra facultada a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente Acuerdo Colectivo, comprometiéndose la restante a comparecer a las audiencias de ratificación que a tal efecto se designen.-----

[Handwritten signatures and stamps]

2

RICARDO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RECIBIDO 22/03/12
Lic. NATALIA VILLAUBA LASTRA
DRL Nº 2 - CNC - DNRT - M.T.E.V.S.S.
Sujeto a verificación

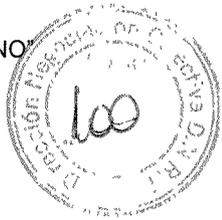


Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 – Año de Homenaje al Doctor D. MANUEL BELGRANO"

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. B.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.

Expediente N° 1496704/12

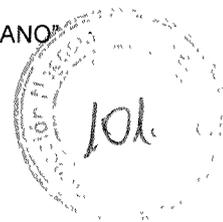


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **12 días del mes de abril de 2012**, siendo las 12:20 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Leandro MACIA (DNI: 25.441.438), en calidad de Apoderado, el Sr. José CARO (DNI 13.466.862) y Roberto HERRERA (DNI 14.776.267) miembros del CDN; en representación de **VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.**, con domicilio constituido en Talcahuano 638, piso 5°, Dpto. "G", Ciudad Autónoma de Buenos Aires. el Dr. Luís María CASARES (DNI 08.406.410), en calidad de Apoderado, condición que manifiesta y no acredita; y en representación de la **Empresa DADA SA**, con domicilio constituido en Callao 1451 4° "B", el Sr. Gonzalo Luis SALIMEI (DNI 16.071 206), en calidad de apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de continuar con las negociaciones del expediente de la referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, se les solicita que manifiesten a continuación. -----

Cedida la palabra a los **representantes de SMATA y de la Empresa DADA SA**, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan en fojas 3 fojas un acuerdo de partes arribado en forma directa el día 4 de abril del año en curso y acreditado a fojas 90/92 del expediente de referencia, ratificándolo íntegramente, reconociendo como propias las firmas allí insertas y manifestando su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 27/88 y alcanza a aproximadamente a 70 trabajadores. -----

En uso de la palabra, la **representación de SMATA** declara bajo juramento que al día de la fecha no cuenta con delegados de personal en la Empresa DADA SA. -----



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1496704/12

Asimismo, **VOLKSWAGEN y SMATA en forma conjunta y de común acuerdo** manifiestan que solicitan la homologación del acuerdo obrante a fojas 3/5 de autos. ----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación de la Empresa DADA SA que en el término de diez (10) días deberá presentar Estatuto, Designación de Autoridades y Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), bajo apercibimiento de darla por no comparecida; y a la representación sindical que los acuerdos, en el plazo de diez (10) días, deberán ser ratificados por el Secretario Gremial.

Por último se les comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

EMPRESAS

Lic. Natalia Villaiba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 – Año de Homenaje al Doctor D MANUEL BELGRANO"



Expediente N° 1496704/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **20 días del mes de abril de 2012**, siendo las 13:40 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr Gustavo MORÁN (DNI: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al **representante sindical**, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, el acuerdo celebrado con la Empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SA el día 1° de agosto de 2011, y acreditado a fojas 3/5 del expediente de referencia, en el marco del CCT 8/89 "E"; así como también ratifica el acuerdo celebrado con la Empresa DADA SA el día 4 de Abril de 2012, y acreditado a fojas 90/92, en el marco del CCT 27/88, solicitando su homologación. -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que los acuerdos ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación, serán elevados a la Superioridad en este acto, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250 En este estado y no siendo para más, a las 13:45 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO. -----


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2/DNC
DNRT - M.T.E.v.S.S


GUSTAVO A. MORÁN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.